

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN**

ANUNCIO de enajenación por concurso público de los derechos de adquisición de la propiedad de vivienda de protección oficial de promoción pública.

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excma. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se acordó la enajenación de los derechos de adquisición de la propiedad de la vivienda de protección oficial que más adelante se detalla, y considerando que el procedimiento de enajenación de este tipo de viviendas debe respetar su fin social garantizando los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia en la adjudicación de los derechos de adquisición sobre los inmuebles, por medio del presente edicto se hace pública su enajenación por concurso público, que se regirá por las siguientes bases:

1º.- Bienes y derechos objeto de enajenación.

Los bienes objeto de enajenación son los derechos de adquisición de la propiedad sobre la vivienda de protección oficial sita en El Burgo de Osma, Calle Acosta, 3, planta primera, letra A. Referencia catastral 4744902VM9044S0008AM. La información disponible sobre su titularidad puede ser examinada en las Oficinas de Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.

2º.- Valoración y tipo de licitación.

El inmueble se encuentra valorado en 59.133,10 euros, fijándose el tipo para participar en el concurso en 23.689,00 euros, importe que deberá ser abonado por el que resulte adjudicatario para la obtención de los citados derechos de adquisición.

El tipo de licitación equivale al valor del inmueble fijado por ley menos el importe de las deudas que quedan subsistentes a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León que ascienden a 35.444,10 euros, cantidad que el adjudicatario deberá abonar posteriormente a esa Consejería para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

En el tipo de licitación no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

No se admitirán licitaciones inferiores ni superiores al tipo de subasta, entendiéndose estas últimas hechas por el importe del tipo de licitación.

3º.- Requisitos de los concursantes:

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que reúnan las condiciones exigidas para acceder a una vivienda protegida conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de Castilla y León modificado por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda cuyos requisitos fundamentales constan en el ANEXO II de este anuncio, y se encuentren inscritas en el Registro público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León, cuya inclusión deberá acreditarse mediante copia compulsada de la resolución del órgano competente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

BOPSO-133-21112014



No podrán participar en el concurso el personal adscrito a este Servicio de Recaudación ni funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º.- Solicitudes:

Las solicitudes para participar en el concurso podrán presentarse hasta el próximo 20 de marzo de 2015 en horario de 9 a 14 horas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria, sito en Cl. Caballeros 17, bajo, y se ajustarán al modelo del Anexo I de esta convocatoria.

5º.- Depósito:

Quien pretenda participar en el concurso deberá constituir previamente una garantía provisional por importe de 100 euros, pudiéndolo hacer en forma de cheque cruzado a favor de la Excm. Diputación de Soria ó en metálico, en cuyo caso deberá depositarse en la Caja de Corporación debiendo aportar el resguardo acreditativo en el documento de solicitud de participación en el concurso.

6º.- Condiciones de la enajenación:

Quedarán subsistentes las deudas pendientes ya citadas con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León correspondientes a la vivienda y que el adjudicatario deberá abonar para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

El concurso se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

7º.- Adjudicación y pago del tipo de licitación:

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, en los cinco días siguientes, se reunirán los miembros de la Mesa de adjudicación y previo examen de la documentación aportada, se procederá al sorteo entre los participantes en el concurso para la designación del adjudicatario, dicha adjudicación quedará condicionada a que el concursante elegido abone el importe total del tipo de licitación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se incautará el importe del depósito realizado aplicándolo a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de licitación.

Una vez acreditado el pago del importe de la licitación, el acuerdo de adjudicación será título suficiente para la obtención de los derechos sobre la vivienda objeto de enajenación, si bien la adquisición de la propiedad queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la base tercera de esta convocatoria y al pago de las deudas pendientes en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sin que esta Diputación contraiga otra obligación que la de otorgar el documento público consistente en el acta de adjudicación de los derechos de adquisición de la vivienda, título suficiente mediante el cual el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos ante la Consejería competente en materia de vivienda para adquirir la propiedad.

En el supuesto de que finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se hubiera presentado ninguna o la mesa de adjudicación entendiera que los concursantes no cumplen con los requisitos de la convocatoria, se podrá declarar desierto el concurso procediéndose a la adjudicación directa de la vivienda entre quienes cumplan con los requisitos del Anexo II de este anuncio,

BOPSO-133-21112014



sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de vivienda pueda ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre los inmuebles.

ANEXO I

Participación en el concurso para enajenación de los derechos de adquisición de la propiedad de vivienda de protección oficial de promoción pública.

Nombre y Apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

SOLICITO participar en el concurso para enajenación de vivienda de protección oficial, sita en El Burgo de Osma, Calle Acosta, 3, planta primera, letra A. Referencia catastral 4744902VM9044S0008AM.

ACEPTO las condiciones señaladas en la base de la convocatoria.

DECLARO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para acceder a una vivienda protegida no concurriendo en ninguna de las circunstancias de exclusión para su acceso, todo ello de conformidad a lo dispuesto en Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de Castilla y León modificado por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda.

En Soria a de de 20.....

Firma del concursante.

Documentación que debe acompañarse:

- 1.º.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- 2.º.- Cheque conformado o resguardo acreditativo de depósito en efectivo realizado en Tesorería de Diputación Provincial de Soria, por importe de 100 euros.
- 3.º.- Acreditación o certificación actualizada de inscripción del solicitante en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PÚBLICA

En aplicación del art. 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de Castilla y León modificado por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda, los requisitos son los siguientes:

1. El adquirente de vivienda de promoción directa sólo podrá acceder a ella si, en la fecha de la compraventa se acredita que los ingresos corregidos de la unidad familiar, no exceden 3,5 el indicador público de renta de efectos múltiples vigente y no inferiores a una vez el IPREM, según los criterios establecidos en la Orden FYM/764/2013 de 17 de septiembre.
2. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice en una provincia diferente y a más de 50 kilómetros de la vivienda. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las familias que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o del te-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 133

Viernes, 21 de Noviembre de 2014

rorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputables al interesado.

3. Estar inscrito en el registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

Soria, 3 de noviembre de 2014.— El Recaudador Provincial, Jefe Unidad Procedimientos Especializados, Miguel A. Sánchez Sanz. 2549b

BOPSO-133-21112014